



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGAJ/274/2021

Asunto: Se remiten dictámenes
resolutivos legales.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

En atención a su oficio **SGC/DPC/488/2021**, remitido vía correo electrónico el 25 de marzo de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes en el Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, convocado para la **“Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (“Acuerdo General de Administración XIV/2019”), remito a usted los dictámenes legales de la documentación presentada por las empresas “EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.” y “LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”.

Por otra parte, en relación con la empresa “COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 26 de noviembre del 2020; por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, se encuentra vigente al 26 de noviembre del 2021 y puede aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de proveedor.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

GIrPE2KDvhiGQbpaSrCF7GFK/Q6ZWC5G5Ne7gs3znQM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/037/2020.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/037/2020** convocado para la **“Adquisición de prendas de protección para el combate de incendios estructurales”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1583/2020** de 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/037/2020** convocado para la **“Adquisición de prendas de protección para el combate de incendios estructurales”**.
2. El 25 de noviembre de 2020, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió enviar a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la documentación legal relativa al presente procedimiento, con fecha 23 de noviembre de 2020 de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la presentación de la documentación se efectuó a las 12:13 horas del 23 de noviembre de 2020, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **175,253**, de 8 de mayo de 1997, pasado ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS”**; así como la designación de **Ariel Viosca Sotelo** como Administrador Único.

Del análisis del citado testimonio notarial **175,253**, se acredita que **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”** fue constituida ante notario público el 8 de mayo de 1997, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 222892, con fecha 11 de junio de 1997. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, se advierte que la empresa participante se encuentra representada por **Ariel Viosca Sotelo**, en su carácter de Administrador Único, en cuya calidad está dotado de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, y de acuerdo con el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad aludida.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ariel Viosca Sotelo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de prendas de protección para el combate de incendios estructurales, por lo que, del testimonio notarial número **175,253**, de 8 de mayo de 1997, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“A) Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero...M) En especial la compraventa, comercialización, mantenimiento a equipos y sistemas contra incendio y seguridad industrial.”***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Ariel Viosca Sotelo**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **VSSTAR64012709H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ariel Viosca Sotelo**, representante legal de la empresa **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 23 de noviembre de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la



Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz a nombre de Eréndira García, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 4 de agosto al 5 de octubre del 2020, así como contrato de arrendamiento de fecha 1 de julio de 2020, celebrado por María Eréndira García Robles, como arrendadora, y **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, como arrendataria, ambos documentos relativos al inmueble ubicado en la Calle Poniente 3, Manzana 51, Lote 18, Colonia Cuchilla del Tesoro, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07900, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 23 de noviembre de 2020, firmada por **Ariel Viosca Sotelo**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Poniente 3, número exterior Manzana 51, Lote 18, Colonia Cuchilla del Tesoro, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07900, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento la carta de manifestación de domicilio relacionadas con la Constancia de Situación Fiscal, consignadas como requisitos en los numerales 7.3 y 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIE9705095N5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/037/2020**, relativo a la “**Adquisición de prendas de protección para el combate de incendios estructurales**”.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
CIP/SCJN/DGRM/001/2021. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021** convocado para la **“Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/488/2021** de 23 de marzo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021** convocado para la **“Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)”**.
2. El 25 de marzo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES del concurso en cita; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 10 de las BASES del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en

bEoA8iRjYp66od1XdIBQjJfX/UT7J2x5WKIDPPSAjIQ=



la sesión pública de presentación de propuestas, la cual tuvo verificativo el 23 de marzo de 2021 a 10:00 horas.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **59,009** de fecha 4 de febrero de 1999, pasado ante la fe del licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“EL PALACIO DEL RESCATISTA”**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 4 de febrero de 1999, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia novena y nueve años y estar inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 251982. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 6.1.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **61,540**, de 12 de marzo de 2015, pasado ante la fe del licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, suscripción de títulos y operaciones de crédito, actos de dominio y especial para licitaciones y concursos a favor de **Stefan Robert Haring Bolívar**.

Del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa **“EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.”**, dotó a **Stefan Robert Haring Bolívar** de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, así como sus correlativos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y el de sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana. De igual forma, dicho instrumento otorga poder especial al representante, ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración y participación en CONCURSOS Y LICITACIONES; para contratar los

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las actas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de oferta y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades, objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designa; y en general, para tramitar, obtener y firmar, cuanto documento sea necesario para el cumplimiento de esta facultad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Stefan Robert Haring Bolívar**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA), por lo que, del testimonio notarial número **59,009** de fecha 4 de febrero de 1999, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“...CUARTA-. La Sociedad tiene por objeto enunciativa mas no limitativamente: a).- Prestar, recibir y subcontratar, toda clase de servicios profesionales, técnicos e integrales para salvamento, protección, rescate, bomberos y cualquier otra actividad relacionada con la seguridad y siniestros, así como cualquier tipo de actividad relacionada con el mantenimiento de la integridad física y ayuda a personas damnificadas y las gestiones necesarias para la protección del medio ambiente. [...] f).- Fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, cesión, consignación, operación, uso, diseño, instalación, mantenimiento, diagnóstico, reparación de herramientas, vestimenta, equipos, máquinas, sus partes y refacciones, incluyendo autobombas, bomba, escaleras y todo tipo de vehículo relacionado con la prevención y manejo de siniestros.”.**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Stefan Robert Haring Bolívar**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **HRBLST75021609H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2027, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Stefan Robert Haring Bolívar**, representante legal de la empresa “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de marzo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó Cedula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, así como contrato de comodato de 4 de enero de 2021, suscrito por Consuelo Bolívar Galindo, como parte comodante, y “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**”, como comodatario, con vigencia de 24 meses a partir de su firma; ambos documentos relativos al inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo 375-PH3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 23 de marzo de 2021, firmada por **Stefan Robert Haring Bolívar**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Mariano Escobedo 375-PH3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en la Cedula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el contrato de comodato y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PRE990204QN2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, relativo a la “**Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)**”.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

Atentamente

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

bEoA8iRjYp66od1XdIBQjJFX/U7J2x5WKIDPPSAjIQ=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
CIP/SCJN/DGRM/001/2021. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021** convocado para la **“Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/488/2021** de 23 de marzo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021** convocado para la **“Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)”**.
2. El 25 de marzo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES del concurso en cita; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, 6 y 10 de las BASES del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2021, se requirió entregar la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente escaneada en PDF y entregarse en medio magnético (USB); en la sesión pública de presentación de propuestas, la cual tuvo verificativo el 23 de marzo de 2021 a 10:00 horas.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, pasado ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “**L.G. SEGURIDAD**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 12 de marzo de 1985, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia novena y nueve años y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio mercantil número 78501, de fecha 20 de junio de 1985. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 6.1.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **38,542** de fecha 30 de junio de 2003, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público número 77 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta, el poder general para pleitos y cobranzas en favor de **Pedro Bocanegra Rangel**.

Del testimonio que antecede se advierte que la empresa denominada “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil; asimismo, otorgó poder en materia de CONCURSOS, en términos del cual, en nombre y representación de la poderdante el apoderado puede realizar todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante, estando facultado inclusive, para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o en los que desee participar la poderdante, quedando autorizado, asimismo, para firmar ofertas y cartas garantía y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública relacionados con los concursos de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA). Del testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“A).- Compra, venta, Distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de artículos de seguridad industrial y automotriz y el comercio en general. B).- La celebración de contratos con particulares, dependencias oficiales, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal de capital mayoritario o minoritario relacionados con el objeto social. [...]”**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Pedro Bocanegra Rangel**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BCRNP59101109H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante legal de la empresa “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de marzo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración



de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de noviembre de 2020 al 20 de enero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 122 332, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 23 de marzo de 2021, firmada por Pedro Bocanegra Rangel, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Poniente 122 número exterior 310, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **LGS850318BD5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, relativo a la “**Compra de equipos de respiración autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SBA)**”.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

Atentamente

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

TRxCqbT4gF9sVCXh9FLZSR14xgJpZQ54Yhw/Gb5ToA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0224/2021.
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SGC/DPC/489/2021 de 23 de marzo 2021, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita sean elaborados los dictámenes resolutivos financieros de las empresas participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, para la **“compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)”**.

Sobre el particular, adjunto al presente me permito enviar los dictámenes resolutivos financieros de las empresas que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
009/2021	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	No Favorable	0221/2021
010/2021	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Favorable	0222/2021
011/2021	L G Seguridad, S.A. de C.V.	No Favorable	0223/2021

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los dictámenes resolutivos financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19

NBJ8fBnzm2ZVaAPbHJP/3f0ZywAdnmikAUibQJDXJA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0221/2021.
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 009/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, para la **“compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 23 de marzo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CIE 970509 5N5** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0221/2021.
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR		diciembre		SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			no	NO

Nota: El participante presentó estados financieros parciales con cifras con más de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, incumpliendo lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020
Activo Circulante	\$1,740,249	\$1,652,128
Activo total	\$1,881,937	\$1,761,393
Pasivo Corto Plazo	\$857,206	\$1,005,061

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.03	1.64	1.0	SI

Nota: El participante presentó estados financieros parciales con cifras con más de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, incumpliendo lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0221/2021.
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, para la “**compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)**”, del participante **Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber presentado estados financieros parciales con cifras con **más** de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, incumpliendo lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.

En 2020 el monto estimado del referido procedimiento representó el **149.5%** del Activo Total del participante **Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0222/2021.
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 010/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, para la **“compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 23 de marzo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **PRE 990204 QN2** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0222/2021.
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR		enero	SI
Estados financieros anuales	SI		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		enero	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	enero 2021
Activo Circulante	\$111,645,019	\$90,520,419
Activo total	\$118,242,616	\$102,883,997
Pasivo Corto Plazo	\$25,941,920	\$12,848,820

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	enero 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	4.30	7.05	1.0	SI
Nota:					



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0222/2021.
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, para la “**compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)**”, del participante **El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2020 el monto estimado del referido procedimiento representó el **2.6%** del Activo Total del participante **El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0223/2021.
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 011/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, para la **“compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 23 de marzo de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **L G Seguridad, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **LGS 850318 BD5** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0223/2021.
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR			febrero	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			no	NO

Nota: El participante presentó estados financieros parciales con cifras con más de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, incumpliendo lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020
Activo Circulante	\$252,874,709	\$295,297,044
Activo total	\$253,599,980	\$295,949,060
Pasivo Corto Plazo	\$74,306,090	\$78,173,039

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	3.40	3.78	1.0	SI

Nota: El participante presentó estados financieros parciales con cifras con más de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, incumpliendo lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0223/2021.
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2021**, para la “**compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)**”, del participante **L G Seguridad, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber presentado estados financieros parciales con cifras con **más** de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, incumpliendo lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.

En 2020 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.9%** del Activo Total del participante **L G Seguridad, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

Omar García Morales

Director General de Recursos Materiales

P r e s e n t e

Me refiero al concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/001/2021 para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales, en específico a la sesión pública efectuada el 23 de marzo de 2021, para la entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, donde se recibió la propuesta técnica de las empresas:

- Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V. (folios del 1 al 39)
- El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V. (folios del 226 al 382 la hoja con folio 318 hoja se presenta en blanco), y
- LG Seguridad, S.A. de C.V. (folio del 001 al 152 y las hojas 114 y 115 en una sola hoja, folio 1 al 114 la hoja 114 no tiene información, folios del 430 al 444)

Con fecha 26 de marzo del presente año, se efectuó solicitud de opinión jurídica a personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto del documento presentado por uno de los participantes, referente al punto de las especificaciones técnicas que dice *“El participante deberá presentar por escrito, documento de respaldo del fabricante de los equipos que lo autorice como distribuidor autorizado. (de la marca que ofrezca)”*, recibiendo respuesta el día de la fecha, mediante oficio DGAJ/278/2021, misma que se anexa para pronta referencia.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

Sobre el particular, se informa que esta Dirección General de Seguridad llevó a cabo el análisis y evaluación de especificaciones técnicas recibidas, por lo cual, en términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III y 72 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019), conforme a las propuestas recibidas, así como de la opinión jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Berty A. Raffoul Abed
Director General

C.c.p. Lic. Carlos Javier Castaños Villaseñor. - Coordinador de la Oficina de la Presidencia de la S.C.J.N. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Carlos Trelles Bravo. - Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos de la D.G.S de la S.C.J.N. Para su conocimiento.

OTB/VCD/AAS/JAMH/RTG

KzilCGXwdqNzfBiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

CIP/SCJN/DGRM/001/2021, relativo a la compra de equipos de respiración autónoma para el combate de incendios estructurales

Concepto solicitado con o sin muestra	1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.		2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.		3. LG Seguridad S.A. de C.V.	
1.	Cumple		No cumple	En la hoja con folio 00233 de la propuesta, señala que el material de la máscara es de caucho natural con 5 puntos y la imagen integrada en la hoja con folio 00234 corresponde a una pieza facial sin Kevlar.	Cumple	
Pieza facial con arnés de Kevlar que integre sistema HMC compatible con casco Gallet F1XF						
2.	Cumple		Cumple		Cumple	
Caja protectora de transporte compatible para el equipo.						
3.	Cumple		No cumple	En la hoja con folio 00229 de la propuesta señala que no incluye correas de pecho.	Cumple	
Aرنés estándar con correa para pecho.						
4.	Cumple		Cumple		Cumple	
Pieza facial sin componentes electrónicos en el exterior de la máscara.						
5.	Cumple		Cumple		Cumple	
Diafragma parlante cuando el aire se encuentre desconectado.						
6.	Cumple		Cumple		Cumple	
Módulo de control con pantalla LCD a color e indicador de presión análogo.						
7.	Cumple		No cumple	No refiere dicha tecnología.	Cumple	

KziICGXwdqNzfBiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

Concepto solicitado con o sin muestra	1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad S.A. de C.V.
Encendido automático de la pantalla del módulo de control al ser nivelada a la posición de visión.			
8.	Cumple	No cumple	Aunque integra luz próxima a la UAC, no integra luces de acompañamiento.
Siete luces integradas alrededor del equipo, cuatro luces en la placa trasera, dos luces en la sección del módulo de control y una luz en el regulador.			
9.	Cumple	Cumple	Cumple
Pantalla de visualización dentro de la pieza facial que proporcione la información de la presión restante en el sistema y estado del equipo, tipo HUD (Head Up Display), por medio de LEDs de colores.			
10.	Cumple	Cumple	Cumple
Sistema de comunicación por amplificación electrónica de voz con eliminación de ruido de inhalación montado al hombro izquierdo.			
11.	Cumple	Cumple	Cumple
Regulador de segunda etapa con tapa de purga para iniciar el flujo de aire durante situaciones de emergencia.			
12.	Cumple	No cumple	En la hoja con folio 00268 refiere que el equipo debe ser utilizado siempre con baterías alcalinas AA y AAA.
Sistema de energía central para todos los dispositivos electrónicos alimentado por baterías recargables, debiendo incluir cargador.			
13.	Cumple	Cumple	Cumple
Cilindro de alta presión con capacidad para 4500 PSI (libra de fuerza por pulgada cuadrada) y de sesenta minutos de autonomía.			
14.	Cumple	Cumple	Cumple
Cilindro construido con carbono y con banda luminiscente que cubra el contorno del cilindro.			

Handwritten signatures and initials in blue ink.

KziliCGXwdqNzFbiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

Concepto solicitado con o sin muestra	1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad S.A. de C.V.
15.	Cumple	No cumple	Cumple
	En las hojas con folios 00231 y 00235 de la propuesta refieren integrar la alarma PASS en el lado izquierdo.		
16.	Cumple	Cumple	Cumple
	Sistema PASS en hombro derecho.		
17.	Cumple	Cumple	Cumple
	Conexión del cilindro roscada.		
18.	Cumple	Cumple	Cumple
	Alarma sonora de baja presión.		
19.	Cumple	Cumple	Cumple
	Conexión de aire universal UAC iluminada por medio de luz LED cuando el tiempo final de servicio llegue al 35%.		
20.	Cumple	No cumple	Cumple
	Sistema ergonómico de ajuste a múltiples tallas.		
21.	Cumple	Cumple	Cumple
	No menciona la integración de este accesorio.		
22.	Cumple	Cumple	Cumple
	Cinturón de rescate con conector (mosquetón).		
23.	Cumple	Cumple	Cumple
	Sistema Quick-Fill o similar que permita transferir o rellenar aire a cilindros mientras se porta el SCBA, sin quitarse el equipo de aire, incluso en entornos IDLH.		
24.	Cumple	Cumple	Cumple
	Máscaras con arnés para cabeza ajustable de cinco puntos.		

KzilCGXwdqNzfBiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

Concepto solicitado con o sin muestra	1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.		2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.		3. LG Seguridad S.A. de C.V.	
23.	Cumple		Cumple		Cumple	
Tallas solicitadas: Dos en talla grande, copa nasal grande; seis en talla mediana, copa nasal mediana; Dos en talla chica, copa nasal chica. Documento de aprobación NIOSH para CBRN y aprobado para el estándar 1981 y 1982 de la NFPA vigente.						
24.	No cumple	El participante presenta en las hojas con folio 30 y 31 de la propuesta, carta de subdistribuidor de la marca, expedida por un distribuidor autorizado del producto.	Cumple		Cumple	
El participante deberá presentar por escrito, documento de respaldo del fabricante de los equipos que lo autorice como distribuidor autorizado (de la marca que ofrezca).						
25.	Cumple		Cumple		Cumple	
Se deberá entregar póliza garantía por escrito en la que se señale el periodo de la garantía ofertado, respetando la ofrecida por el fabricante (al menos 2 año), a partir de la recepción de los equipos de respiración autónoma (SCBA) en la oficina de la Dirección General de Seguridad en la planta baja del edificio Sede, ubicada en Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro, Ciudad de México.						
26.	Cumple		Cumple		Cumple	
La póliza deberá cubrir la totalidad de los componentes que lo integran ante vicios ocultos y defectos de fabricación, así como fallas no atribuidas a un uso incorrecto del equipo. Dicha carta garantía deberá ser proporcionada en papel membretado del fabricante, indicando las condiciones, los trámites necesarios para su exigibilidad. Las reparaciones dentro del periodo de vigencia de la garantía, que no sean atribuibles a un uso inadecuado, no tendrán costo para la SCJN y se gestionarán a través del proveedor adjudicado.						
27.	Cumple		Cumple		Cumple	
Si el equipo SCBA presenta mal funcionamiento durante los primeros dos años siguientes a la entrega de los mismos y si el costo de la reparación y el costo de las piezas superan el 35% del valor del equipo, éste será reemplazado por uno nuevo, de las mismas características y funcionales, sin costo para este Alto Tribunal.						
28.	No cumple	El proveedor del participante, sin ser el fabricante del equipo, expide la garantía de existencia de partes.	Cumple		Cumple	

Handwritten signature and initials in blue ink.

KziICGXwdqNzfBiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

Concepto solicitado con o sin muestra	1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad S.A. de C.V.
	Asimismo, se deberá integrar carta garantía de existencia de piezas de remplazo, como mínimo durante los primeros cinco años de la operación de los equipos. El participante deberá presentar Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la comercialización y mantenimiento en los equipos ofertados, la cual será, como mínimo de 3 años, anexando copia simple de contratos o documentos (certificados, constancia, diplomas, cartas de recomendación, etc.) que la validen.		
29.	Cumple	Cumple	Cumple
	Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que cumplan los equipos de respiración autónoma.		
30.	Cumple	Cumple	Cumple
	Manifestación bajo protesta de decir verdad que los equipos que se entregarán son nuevos y originales.		
31.	Cumple	Cumple	Cumple
	Asimismo, deberá entregar a la Dirección General de Seguridad los manuales de operación en español, ejemplar impreso y archivo electrónico en disco compacto. El participante deberá indicar el contacto para la recepción de reportes de fallas donde se indicarán los horarios, números telefónicos y nombres de los contactos que atenderán los 365 días del año, así como de los supervisores o superiores jerárquicos para reportar en caso de inconsistencia en el servicio. El proveedor deberá impartir un curso de capacitación en el manejo del equipo, limpieza y mantenimiento preventivo para 10 personas con una duración mínima de cuatro horas, que designe la Dirección General de Seguridad en relación con los equipos a adquirir, los cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de este Alto Tribunal, los horarios y días se determinarán de común acuerdo con el Director General de Seguridad o por quien designe, así como las asesorías que sean requeridas en las dudas que puedan surgir posteriores a la capacitación, las cuales podrán ser presenciales, vía telefónica o por correo electrónico. El participante integrará imagen del equipo cotizado.		
32.	Cumple	Cumple	Cumple
	Se deberán realizarán mantenimientos preventivos semestrales sin costo por equipo, durante la vigencia de la póliza de garantía, que incluya su limpieza, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la SCJN dentro de los distintos inmuebles de la Ciudad de México, entregando un reporte de las condiciones del equipo, el que deberá contener la descripción a detalle de las acciones que se implementaron para dicho servicio, en su caso las piezas reemplazadas y el estado operativo del equipo, y será entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores al día que se efectuó el mantenimiento preventivo.		
33.	Cumple	Cumple	Cumple

Handwritten signature and initials in blue ink.

KziICGXwdqNzfiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

Concepto solicitado con o sin muestra	1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad S.A. de C.V.
	Los servicios de mantenimiento preventivo que sean realizados en el segundo semestre de cada año posteriores a la entrega recepción deberán incluir la prueba dinámica denominada Posicheck bajo los estándares vigentes. Entregando original de los resultados de cada equipo en hoja de papel membretado del fabricante.		
Comentarios u observaciones:	-----	-----	-----

Visto Bueno

Lic. Berty A. Raffoul
Abed
Director General

Revisó

Lic. Carlos Trelles Bravo
Subdirector General

Supervisó

Ing. Víctor Cedillo
Delgado
Director de Área

Verificó

Lic. Alejandro Alcántara
Sánchez
Subdirector de Área

Revisó

Ing. Jorge A. Merlos
Hernández
Jefe de Departamento

Elaboró

C. Rodrigo Trejo
Ortigoza
Técnico en Seguridad

KziICGXwdqNzfBiwXxJvKhg7pGAXfm2Lk4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

N o.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Comercializador a e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad S.A. de C.V.
1	Pieza facial con arnés de Kevlar que integre sistema HMC compatible con casco Gallet F1XF	1	Cumple.	No cumple.	Cumple
1	Caja protectora de transporte compatible para el equipo.	2	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Arnés estándar con correa para pecho.	3	Cumple.	No cumple.	Cumple.
1	Pieza facial sin componentes electrónicos en el exterior de la máscara.	4	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Diafragma parlante cuando el aire se encuentre desconectado.	5	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Módulo de control con pantalla LCD a color e indicador de presión análogo.	6	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Encendido automático de la pantalla del módulo de control al ser nivelada a la posición de visión.	7	Cumple.	No cumple.	Cumple.
1	Siete luces integradas al rededor del equipo, cuatro luces en la placa trasera, dos luces en la sección del módulo de control y una luz en el regulador.	8	Cumple.	No cumple.	Cumple.
1	Pantalla de visualización dentro de la pieza facial que proporcione la información de la presión restante en el sistema y estado del equipo, tipo HUD (Head Up Display), por medio de LEDs de colores.	9	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Sistema de comunicación por amplificación electrónica de voz con eliminación de ruido de inhalación montado al hombro izquierdo.	10	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Regulador de segunda etapa con tapa de purga para iniciar el flujo de aire durante situaciones de emergencia.	11	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Sistema de energía central para todos los dispositivos electrónicos alimentado por baterías recargables, debiendo incluir cargador.	12	Cumple.	No cumple.	Cumple.
1	Cilindro de alta presión con capacidad para 4500 PSI (libra de fuerza por pulgada cuadrada) y de sesenta minutos de autonomía.	13	Cumple.	Cumple.	Cumple.

U F I # R

KziICGXwdqNzfBiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

N o.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Comercializador a e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad S.A. de C.V.
1	Cilindro construido con carbono y con banda luminiscente que cubra el contorno del cilindro.	14	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Sistema PASS en hombro derecho.	15	Cumple.	No cumple.	Cumple.
1	Conexión del cilindro roscada.	16	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Alarma sonora de baja presión.	17	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Conexión de aire universal UAC iluminada por medio de luz LED cuando el tiempo final de servicio llegue al 35%.	18	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Sistema ergonómico de ajuste a múltiples tallas.	19	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Cinturón de rescate con conector (mosquetón).	20	Cumple.	No cumple.	Cumple.
1	Sistema Quick-Fill o similar que permita transferir o rellenar aire a cilindros mientras se porta el SCBA, sin quitarse el equipo de aire, incluso en entornos IDLH.	21	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Máscaras con arnés para cabeza ajustable de cinco puntos.	22	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Tallas solicitadas: Dos en talla grande, copa nasal grande; seis en talla mediana, copa nasal mediana; Dos en talla chica, copa nasal chica. Documento de aprobación NIOSH para CBRN y aprobado para el estándar 1981 y 1982 de la NFPA vigente.	23	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	El participante deberá presentar por escrito, documento de respaldo del fabricante de los equipos que lo autorice como distribuidor autorizado (de la marca que ofrezca).	24	No cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Se deberá entregar póliza garantía por escrito en la que se señale el periodo de la garantía ofertado, respetando la ofrecida por el fabricante (al menos 2 años), a partir de la recepción de los equipos de respiración autónoma (SCBA) en la oficina de la Dirección	25	Cumple.	Cumple.	Cumple.

KziICGXwdqNzfiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

N.º.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Comercializador a e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad S.A. de C.V.
	General de Seguridad en la planta baja del edificio Sede, ubicada en Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro, Ciudad de México.				
1	La póliza deberá cubrir la totalidad de los componentes que lo integran ante vicios ocultos y defectos de fabricación, así como fallas no atribuidas a un uso incorrecto del equipo. Dicha carta garantía deberá ser proporcionada en papel membretado del fabricante, indicando las condiciones, los trámites necesarios para su exigibilidad. Las reparaciones dentro del periodo de vigencia de la garantía, que no sean atribuibles a un uso inadecuado, no tendrán costo para la SCJN y se gestionarán a través del proveedor adjudicado.	26	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Si el equipo SCBA presenta mal funcionamiento durante los primeros dos años siguientes a la entrega de los mismos y si el costo de la reparación y el costo de las piezas superan el 35% del valor del equipo, éste será reemplazado por uno nuevo, de las mismas características y funcionales, sin costo para este Alto Tribunal.	27	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Asimismo, se deberá integrar carta garantía de existencia de piezas de remplazo, como mínimo durante los primeros cinco años de la operación de los equipos. El participante deberá presentar Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la comercialización y mantenimiento en los equipos ofertados, la cual será, como mínimo de 3 años, anexando copia simple de contratos o documentos (certificados, constancia, diplomas, cartas de recomendación, etc.) que la validen.	28	No cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales	29	Cumple.	Cumple.	Cumple.

Handwritten signature and initials

KziICGXwdqNzfBiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

N o.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Comercializador a e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad S.A. de C.V.
	que cumplan los equipos de respiración autónoma.				
1	Manifestación bajo protesta de decir verdad que los equipos que se entregarán son nuevos y originales.	30	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Asimismo, deberá entregar a la Dirección General de Seguridad los manuales de operación en español, ejemplar impreso y archivo electrónico en disco compacto. El participante deberá indicar el contacto para la recepción de reportes de fallas donde se indicarán los horarios, números telefónicos y nombres de los contactos que atenderán los 365 días del año, así como de los supervisores o superiores jerárquicos para reportar en caso de inconsistencia en el servicio. El proveedor deberá impartir un curso de capacitación en el manejo del equipo, limpieza y mantenimiento preventivo para 10 personas con una duración mínima de cuatro horas, que designe la Dirección General de Seguridad en relación con los equipos a adquirir, los cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de este Alto Tribunal, los horarios y días se determinarán de común acuerdo con el Director General de Seguridad o por quien designe, así como las asesorías que sean requeridas en las dudas que puedan surgir posteriores a la capacitación, las cuales podrán ser presenciales, vía telefónica o por correo electrónico. El participante integrará imagen del equipo cotizado.	31	Cumple.	Cumple.	Cumple.
1	Se deberán realizarán mantenimientos preventivos semestrales sin costo por equipo, durante la vigencia de la póliza de garantía, que incluya su limpieza, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la SCJN dentro de los distintos inmuebles de la Ciudad de México, entregando un reporte de	32	Cumple.	Cumple.	Cumple.

KziICGXwdqNzfBiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

N o.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Comercializador a e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	3. LG Seguridad S.A. de C.V.
	las condiciones del equipo, el que deberá contener la descripción a detalle de las acciones que se implementaron para dicho servicio, en su caso las piezas reemplazadas y el estado operativo del equipo, y será entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores al día que se efectuó el mantenimiento preventivo.				
1	Los servicios de mantenimiento preventivo que sean realizados en el segundo semestre de cada año posteriores a la entrega recepción deberán incluir la prueba dinámica denominada Posicheck bajo los estándares vigentes. Entregando original de los resultados de cada equipo en hoja de papel membretado del fabricante.	33	Cumple.	Cumple.	Cumple.
Observaciones		-----	-----	-----	-----

Visto Bueno

Lic. Berty A. Raffoul
Abed
Director General

Revisó

Lic. Carlos Trelles Bravo
Subdirector General

Supervisó

Ing. Víctor Cedillo
Delgado
Director de Área

Verificó

Lic. Alejandro Alcántara
Sánchez
Subdirector de Área

Revisó

Ing. Jorge A. Merlos
Hernández
Jefe de Departamento

Elaboró

C. Rodrigo Trejo
Ortigoza
Técnico en Seguridad

KzilCGXwdqNzFBiwXxJvKhg7pGAXfm2Lk4FsoS+Ddc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

“2021, Año de la Independencia”

Anexo del OFICIO DGS/ 132 /2021.

Asunto: Remisión de Dictamen Resolutivo Técnico de técnicas para la compra de equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales

Ciudad de México, a 05 de abril de 2021.

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	No Favorable Debido a que no presenta dentro de la propuesta documento de respaldo del fabricante de los equipos que lo autorice como distribuidor autorizado (de la marca que ofrezca).
2.El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	No Favorable Al no reunir los requisitos solicitados debido a que las características técnicas incluidas en la propuesta no coinciden con las especificaciones de seguridad, que deberán proporcionar los equipos de respiración de aire autocontenido.
3. LG Seguridad S.A. de C.V.	Favorable
Conclusión: El participante 3. LG Seguridad S.A. de C.V., se considera técnicamente favorable debido a que ha incluido la documentación solicitada en el anexo técnico, así como las condiciones y requerimientos técnicos, incluyendo el cumplimiento de las normas solicitadas.	

Visto Bueno

Lic. Berty A. Raffoul
Abed
Director General

Revisó

Lic. Carlos Trelles Bravo
Subdirector General

Supervisó

Ing. Víctor Cedillo
Delgado
Director de Área

Verificó

Lic. Alejandro Alcántara
Sánchez
Subdirector de Área

Revisó

Ing. Jorge A. Merlos
Hernández
Jefe de Departamento

Elaboró

C. Rodrigo Trejo
Ortigoza
Técnico en Seguridad

KziICGXwdqNzfBiwXxJvKhg7pGAXfm2LiK4FsoS+Ddc=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/DGRM/001/2021
Compra de equipos de respiración autónoma para el combate de incendios estructurales (SBA)

25 de marzo de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 13, fracción XIX y 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso por Invitación Pública se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

11.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

11.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo de entrega, inicio del servicio, lugares de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.

11.5.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.5.3 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.5.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

11.5.5 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.5.6 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el/los siguiente(s) participante(s):

No.	Participante(s)
1	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)
2	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.
3	LG Seguridad, S.A. de C.V.

8BogKPnGj1WD8x+dAggQbtLId31ojTGsUpuSfzTqg=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/DGRM/001/2021
Compra de equipos de respiración autónoma para el combate de incendios estructurales (SBA)

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Concepto	Cantidad	Costo estimado (*)	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
				Subtotal (sin I.V.A.)	Subtotal (sin I.V.A.)	Subtotal (sin I.V.A.)
Única	Equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)	10	\$2,474,717.00	\$ 1,931,240.00	\$ 1,616,160.00	\$ 1,308,974.50
			Variación %	-21.96%	-34.69%	-47.11%

* Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-050-BIS 2020 "Equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)" para 10 equipos

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega: 90 días naturales a partir de la notificación del fallo	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega: Los equipos serán entregados en la Dirección General de Seguridad (DGS) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en con sitio en Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06065.	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No aplica	No aplica	No aplica
Descripción de garantías de los bienes (En su caso)	No aplica	No aplica	No aplica

8BogkPPrGj1WDeX+dA9GObLlE3+eJTGeUpu\$Tq+g=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/DGRM/001/2021 Compra de equipos de respiración autónoma para el combate de incendios estructurales (SBA)

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Los participantes indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)	Única	•
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Única	•
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Única	•

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo.Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

8BogKPnGj1WD8x+dA9gQbtLId31oTjGsUpuSfzTq+g=



Ciudad de México, a 9 de abril de 2021

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA

CIP/SCJN/DGRM/001/2021

ASUNTO

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2021, para la compra de equipos de respiración autónoma para el combate de incendios estructurales (SCBA).

I. ANTECEDENTES

Anexo 1

Mediante oficio DGS/039/2021, del 3 de febrero de 2021, la Dirección General de Seguridad (DGS), solicitó la compra de equipos de respiración autónoma para el combate de incendios estructurales (SCBA).

II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Anexo 2

En los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha identificado el riesgo latente de incendio debido a la cantidad de materiales combustibles que se almacenan, como son papelería, cartones, plásticos, sistemas y equipos eléctricos activados y en algunos inmuebles se utiliza gas licuado del petróleo para el procesamiento de alimentos.

Debido a la cantidad de materiales que se almacenan, las labores de combate de incendios estructurales precisan de una óptima protección del personal que se encuentra respondiendo al incidente, desarrollando estrategias de control, contención y en su caso extinción de incendios, reduciendo las pérdidas humanas, materiales y de información.

En este sentido, debe brindarse una adecuada protección respiratoria ante las altas temperaturas y demás productos generados de la combustión. Por lo que el equipo requerido para aplicaciones de combate de incendios deberá cumplir o exceder con los más exigentes estándares de calidad, como los dispuestos por la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA) en la edición actual de los estándares 1981 y 1982, que garanticen un factor de seguridad superior del usuario.

No se omite mencionar que el uso del SCBA es parte fundamental de las operaciones de combate de incendios estructurales, debido a que se mitiga efectivamente el riesgo de contacto con gases tóxicos en conjunto con el equipo de protección personal para el combate de incendios estructurales, así como de sustancias cancerígenas emitidas por los combustibles sólidos ordinarios y extraordinarios durante el proceso de combustión.

80aeN8+oIRH-IXX6Td40A6UYm3qjFZXwFDxRkiO9QA=



III.	ANEXO TÉCNICO	Anexo 3
-------------	----------------------	----------------

La DGS en su oficio DGS/039/2021 adjuntó el anexo técnico del presente procedimiento.

IV.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO	Anexo 4
------------	---	----------------

La Dirección de Investigación de Mercado, DIM, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, DGRM, emitió la IM-050-BIS/2020 "Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SCBA)", conforme a lo siguiente:

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN			
Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$2,474,717.00*	27,613.44	Intermedia	Concurso por Invitación Pública

La IM contempló 6 equipos, sin embargo, señala en su Nota 1: "Adicionalmente se cotizó el esquema de cotización de 7 a 10 piezas y se observó que no existe variación en el precio unitario, por lo que se puede optar por solicitar otras piezas sin presentar variación en el precio unitario".

Para la determinación del precio prevaleciente se determinó la mediana de los precios de las propuestas que se apegan con lo requerido por la DGS.

Cabe señalar que la cantidad de piezas solicitadas por la DGS fue de 10, por lo cual, se actualizó el precio prevaleciente determinado en la IM-050-BIS/2020. Ya que la IM indica por 6 piezas un monto total de \$1'484,830.20, mismos que se dividieron y se considera un monto por equipo de \$247,471.70, que multiplicado por 10 es lo que se indica como monto estimado.

V.	PANE 2021 Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA	Anexo 5
-----------	---	----------------

PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021			
UR	Servicio	Partida presupuestal	Contemplado
21430910S0010001	Compra de Equipos de Respiración Autónoma para aplicaciones de incendios estructurales (SCBA)	51901 "Equipos de Administración"	Sí

DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA	
Área Responsable	Partida presupuestal
Dirección General de Seguridad	51901 "Equipos de Administración"



VI.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Anexo 6
------------	---------------------------------	----------------

Esta contratación está considerada en el presupuesto 2021 en la partida presupuestaria 51901 "Equipos de Administración", Certificación Presupuestal DGRM-2021-046 (1121000046)

VII.	SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO / CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS	Anexo 7
-------------	--	----------------

DICTAMEN DE EXISTENCIA	
Área Responsable	Dictamen
Dirección General de Recursos Materiales	VGE-017/2021/A

VIII.	INICIO DE PROCEDIMIENTO	Anexo 8
--------------	--------------------------------	----------------

PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019)
--

Concepto	Fecha
Publicación de proyecto de convocatoria y bases	26 de febrero al 2 de marzo de 2021
Revisión SUBREBA	3 de marzo de 2021

IX.	EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	Anexo 9
------------	--	----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de Convocatoria	5/03/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.		
Junta de Aclaraciones no obligatoria	16/03/2021	Participante(s): <ul style="list-style-type: none"> Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)*
Presentación de propuestas.	23/03/2021	Participante(s): <ul style="list-style-type: none"> Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES) El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V. LG Seguridad, S.A. de C.V.

* Para la junta de aclaraciones enviaron preguntas Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES), El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V. y Autobuses Especializados, S.A. de C.V. (ATEPSA), sin embargo, en el evento solo participó CIES, como se señala en el acta del evento y lista de asistencia de participantes emitida por Microsoft Teams.



X.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	Anexo 10
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Fecha de solicitud	23 de marzo de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/488/2021
Fecha de Recepción	26 de marzo de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/274/2021

Empresa participante	I.- Termino de presentación de la documentación legal	II.-Existencia legal de la empresa y personalidad el apoderado legal.	III. Objeto social de la participante	IV. Identificación oficial del representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 11
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	23 de marzo de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/489/2021
Fecha de Recepción	29 de marzo de 2021	Oficio Referencia:	OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0224/2021

Empresa participante	Requisitos de información fiscal y financiera	Aplicación de razones financieras	Resultado
Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)	No	No	No favorable
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Favorable
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Sí	Sí	No favorable

Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)

El participante presentó estados financieros parciales con cifras con más de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, incumpliendo lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.

80aeN8+oIRH-XIXx6Td40A6UYm3qJfZXwFDxIRkIC9QA=



LG Seguridad, S.A. de C.V.

El participante presentó estados financieros parciales con cifras con más de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, incumpliendo lo establecido en el punto 6.4 de las bases del actual procedimiento.

XII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 12
(Unidad Técnica: DGS)	

Fecha de entrega	23 de marzo de 2021	Documento de Referencia:	Acto de apertura
------------------	---------------------	--------------------------	------------------

Fecha de Recepción	6 de abril de 2021	Oficio Referencia:	DGS/132/2021
--------------------	--------------------	--------------------	--------------

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico	
Participante	Dictamen
Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)	No favorable ⁽¹⁾
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	No favorable ⁽²⁾
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable

(1) Debido a que no presenta dentro de la propuesta documento de respaldo del fabricante de los equipos que lo autorice como distribuidor autorizado (de la marca que ofrezca)

(2) Al no reunir los requisitos solicitados debido a que las características técnicas incluidas en la propuesta no coinciden con las especificaciones de seguridad, que deberán proporcionar los equipos de respiración de aire autocontenido.

Como parte del anexo 12 se adjunta el Dictamen Resolutivo Técnico y las propuestas técnicas presentadas.

XIII. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)	Anexo 13
(Dirección General de Recursos Materiales)	25/03/2021

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el costo estimado.

Partida	Concepto	Cantidad	Costo estimado (*)	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
				Subtotal (sin I.V.A.)	Subtotal (sin I.V.A.)	Subtotal (sin I.V.A.)
Única	Equipos de respiración autónoma para combate de incendios estructurales (SBA)	10	\$2,474,717.00	\$ 1,931,240.00	\$ 1,616,160.00	\$ 1,308,974.50
Variación %				-21.96%	-34.69%	-47.11%



Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
Precios en moneda nacional:	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple	Cumple
Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega: 90 días naturales a partir de la notificación del fallo	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega: Los equipos serán entregados en la Dirección General de Seguridad (DGS) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en con sitio en Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06065.	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple
Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)	No aplica	No aplica	No aplica
Descripción de garantías de los bienes (En su caso)	No aplica	No aplica	No aplica

80aeN8+olRH-XIXx6Td40A6UYm3qJFZXwFDxRkIO9QA=

Dictamen:

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)	Única	•
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Única	•
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Única	•

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A de C.V. (CIES)	Favorable	No favorable	No favorable	Favorable
El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No favorable	Favorable
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable	No favorable	Favorable	Favorable

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	II	Contratación Intermedia
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública o Restringida
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como Muestras		



Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
84	Estudios y Trabajo Preliminares, así como la elaboración de Convocatoria		
85	Etapas del Concurso por Invitación		

CONCLUSIÓN

De las tres propuestas recibidas, ninguna obtuvo resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento mediante Concurso por Invitación Pública.

El artículo 85, fracción VII, último párrafo, establece:

En caso de que el órgano responsable de autorizar la contratación declare desierto el concurso por invitación, Recursos Materiales o Infraestructura Física, podrán expedir una diversa convocatoria para un concurso por invitación pública o restringida o una convocatoria/bases para un concurso público sumario, conforme a la autorización del Comité. Si cualquiera de éstos también se declara desierto se podrá acudir a la adjudicación directa.

PROPUESTA

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones autorización para:

1. Declarar desierto el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2021 en virtud de que ninguna empresa participante acreditó todos los dictámenes resolutivos aplicables.
2. Autorización para iniciar un Concurso Público Sumario para la compra de equipos de respiración autónoma para el combate de incendios estructurales (SCBA), considerando que el monto de las tres propuestas económicas recibidas en el presente procedimiento se encuentra en el rango de actuación de dicho tipo de procedimiento, mismo que será autorizado conforme a los niveles de autorización establecidos en el AGA XIV/2019

Atentamente

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales

80aeN8+olRH-XIXx6Td40A6UYm3qJfZxwFdxFRkiO9QA=